**Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023**

RESPUESTAS GENERALES QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA DENOMINADA:

**“**[***CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL IFT MODIFICA LOS PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES DE NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN, ASÍ COMO LAS REGLAS DE PORTABILIDAD NUMÉRICA***](http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-anteproyecto-de-acuerdo-mediante-el-cual-el-ift-modifica-los-planes)**”**

**DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA**

La presente consulta pública tiene la finalidad de transparentar y dar a conocer la correspondiente propuesta de regulación, así como su análisis de impacto regulatorio a efecto de que las personas interesadas en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre las medidas y términos propuestos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Instituto”) y, a partir de ello, formular a dicho órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer tal propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan en razón de su posible entrada en vigor.

**OBJETIVOS DE LA CONSULTA**

Los objetivos principales del “*Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual, el IFT modifica los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización, así como las reglas de portabilidad numérica*” (“Anteproyecto”) consisten en: **i)** modificar los formatos electrónicos establecidos en los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización (en lo sucesivo, los “Planes”) con la finalidad de adaptarlos a los requerimientos tecnológicos aplicables a la herramienta denominada “Más Trámites y Servicios” que forma parte de la Ventanilla Electrónica del Instituto; **ii)** simplificar los procedimientos de cesión de derechos de recursos de numeración y señalización establecidos en los Planes y asegurar su correcta implementación a través de la referida herramienta “Más Trámites y Servicios”, y  **iii)** diferir la entrada en vigor de la administración y asignación de la numeración nacional por zonas y, por consiguiente, de todas aquellas disposiciones jurídicas aplicables, que guarden relación con procedimientos para la asignación y administración de recursos numéricos y de señalización.

**UNIDAD RESPONSABLE DE LA CONSULTA PÚBLICA:**

Unidad de Concesiones y Servicios

**DESCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

Durante el plazo de la consulta pública de mérito, se recibieron 7 participaciones, formuladas por personas morales, las cuales se listan a continuación:

1. AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V., y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. (“Grupo AT&T”);
2. Directo Telecom, S.A. de C.V. (“Directo Telecom”)
3. Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (“CANIETI”);
4. Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V. (“ASM”);
5. Pegaso PCS, S.A. de C.V. (“Telefónica”);
6. Mega Cable, S.A. de C.V.(“Megacable”); y
7. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (“Telmex” y “Telnor”);

Cabe señalar que todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del Anteproyecto, se publicaron en el portal de Internet del Instituto para su consulta.

**RESPUESTAS O POSICIONAMIENTOS DEL INSTITUTO**

Respecto a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas recibidas durante el periodo consultivo comprendido entre el 14 de septiembre de 2023 y el 11 de octubre de 2023 relacionadas con el Anteproyecto, se informa que el Instituto identificó reiteradas coincidencias en el contenido de dichas manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas, por lo que para efectos de su atención, éstos han sido agrupados conforme a diversos temas genéricos para su mejor identificación.

En relación con lo anterior, el Instituto emite las siguientes respuestas y consideraciones para cada uno de los temas identificados:

**1. DIFERIMIENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS ZONAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN NACIONAL.**

Grupo AT&T y Directo Telecom manifiestan estar de acuerdo con el diferimiento para la entrada en vigor de la administración y asignación de numeración nacional por zonas y por consiguiente, de todos aquellos procedimientos para la asignación y administración de recursos numéricos y de señalización al 1° de enero de 2025.

Telefónica solicita al Instituto que se otorguen 6 meses adicionales al plazo propuesto para la entrada en vigor de la asignación y administración de numeración nacional por zonas y, por consiguiente, de todos aquellos procedimientos para la asignación y administración. La petición para que la entrada en vigor de las zonas se lleve a cabo el 1° de julio de 2025, responde a la propia naturaleza de operación del negocio, ya que existen periodos de tiempo en los que los sistemas no pueden ser modificados en ciertas estacionalidades, dado que el uso de la red es intensivo, o de fuerte actividad comercial, y se requiere que los operadores tomen medidas adicionales para garantizar la continuidad y calidad de los servicios frente a los incrementos de la demanda y del tráfico cursado, motivo por el cual se considera que la fecha propuesta (1° de enero de 2025) resulta de imposible cumplimiento.

Megacable manifiesta que es viable continuar con la fecha establecida actualmente para la entrada en vigor de las zonas y los procedimientos electrónicos establecidos en los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización, por lo que no es necesario diferirla.

Telmex y Telnor manifiestan la necesidad de contar con un plazo de 18 meses contados a partir del 1° de diciembre de 2023, es decir diferir la entrada en vigor de las zonas hasta el mes de junio de 2025. Lo anterior en virtud de que será necesario contar con los acuerdos entre los concesionaros para la facturación de la interconexión y un periodo de pruebas internas y entre operadores.

Asimismo, Telmex y Telnor indican que durante el periodo decembrino y de año nuevo su red se congela, dado que existen altos volúmenes de tráfico y cualquier eventualidad no prevista podría afectar a un mayor número de usuarios, propios o de terceros.

Finalmente, Telmex y Telnor sugieren que la entrada en operación de las zonas debe realizarse en un periodo donde no se vean involucrados eventos especiales, ni días festivos en un periodo de 15 días previos y 15 días posteriores, esto con la finalidad de que en caso de ocurrir cualquier eventualidad no prevista, las afectaciones sean menores.

**RESPUESTA:** Se atienden los comentarios y se modifica el Anteproyecto a efecto de que la entrada en vigor de la administración y asignación de la numeración nacional por Zonas y, por consiguiente, de todas aquellas disposiciones contenidas en los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización, publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018 y en las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el DOF el 12 de noviembre de 2014, que guarden relación con procedimientos para la asignación y administración de recursos numéricos y de señalización, se lleve a cabo el 1° de julio de 2025.

**2. REDISEÑO DE LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES DE NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.**

Grupo AT&T, CANIETI y Megacable consideran que incorporar los trámites correspondientes en la sección “Más Trámites y Servicios” de la Ventanilla Electrónica del Instituto implica el uso de la Firma Electrónica, lo cual complica el uso de la herramienta e impide agilizar el ingreso de los trámites, ya que ésta se creó para ser utilizada exclusivamente por el firmante, y es un dato personal sensible, razón por la cual no es viable compartirla con el personal de la empresa que se encarga de llevar a cabo los trámites y solicitudes.

En este sentido, las empresas antes referidas solicitan al Instituto permitir que para la presentación de los formatos electrónicos correspondientes se lleve a cabo a través del apartado “Tablero Principal” y no así como una incorporación a la funcionalidad de “Más Trámites y Servicios” de la Ventanilla Electrónica.

Telmex manifiesta estar de acuerdo en que se conviertan los formatos de captura de información en línea en archivos de Excel y que, para el caso de los reportes de utilización de recursos de numeración y señalización, se incorpore un archivo Excel complementario. Asimismo, señala que se requiere que se genere de manera automática e inmediata un acuse electrónico con folio posterior a la carga de la información en cada caso, a fin de generar certeza jurídica y servir como evidencia del cumplimiento de la misma para el concesionario o autorizado.

**RESPUESTA:** Se agradece el comentario y se aclara que, si bien los trámites electrónicos contenidos en los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización serán implementados tomando como base la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” de la Ventanilla Electrónica del Instituto, con el propósito de reutilizar el mayor número de componentes tecnológicos posibles, no se establece en los Planes como requisito para su presentación la firma electrónica avanzada del promovente.

En este sentido, se confirma que dentro del “Tablero Principal” de la Ventanilla Electrónica existirá un apartado específico para el ingreso de los trámites relativos a recursos de numeración y señalización, así como que el envío de actuaciones electrónicas a través de la Ventanilla Electrónica, se llevará a cabo mediante el ingreso del nombre de usuario y contraseña del promovente .

Por otra parte, en relación con el comentario que sugiere que se genere de manera automática e inmediata un acuse electrónico cuando se ingrese un trámite electrónico, los párrafos segundo, tercero y cuarto del lineamiento décimo de los “*Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019, establecen lo siguiente:

***“DÉCIMO. –*** *(…)*

*En los casos en que se realice exitosamente el proceso de comprobación, la Ventanilla Electrónica emitirá un Acuse de Recibo Electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.*

*En caso de que dicha comprobación no sea exitosa, la Ventanilla Electrónica mostrará al Promovente un mensaje indicando el motivo por el cual no fue posible la presentación del Trámite o Servicio correspondiente. En consecuencia, la Ventanilla Electrónica no emitirá ningún Acuse de Recibo Electrónico.*

*Ante esta situación, el Promovente podrá intentar nuevamente la entrega de la información correspondiente en el eFormato y, en su caso, de los Documentos Digitalizados y/o Documentos Generados Electrónicamente, dentro de los plazos correspondientes a cada Trámite y/o Servicio.”*

**3. PERIODICIDAD DE REPORTES DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN.**

Grupo AT&T, Directo Telecom, CANIETI y Telefónica manifiestan que los reportes de utilización de recursos de numeración no deberían de presentarse con la periodicidad indicada en el plan técnico fundamental de numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, al considerarse excesivo, y proponen que su presentación sea anual, semestral o, en su caso, cuando se solicite nueva numeración.

**RESPUESTA:** La propuesta no resulta atendible debido a que, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso consultivo correspondiente, se encuentra fuera del alcance del Anteproyecto al no estar relacionada con el objeto de dicho proceso consultivo.

**4. MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE UN CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVO (IDA).**

ASM solicita al Instituto que se modifique el numeral 8.5.2. del plan técnico fundamental de numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, en los siguientes términos:

Dice:

“**8.5.2.** *Los Códigos de Identificación Administrativos (IDA) serán iguales al IDO cuando se trate de titulares de una concesión única para uso comercial, de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.*

*Las comercializadoras y los titulares de una concesión única para uso público o para uso social únicamente serán sujetos de asignación de un código IDA, por lo que deberán solicitar su asignación de conformidad con la estructura señalada en el numeral 5.5.3. Para que proceda la asignación, el Instituto verificará que éstos hayan inscrito en el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 177 de la Ley, un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con algún Concesionario de uso comercial o de RPT, que sea asignatario de un código IDO y que dicho convenio contenga expresamente la autorización de estos tipos de concesionarios para que la Comercializadora o el titular de una concesión única para uso público o para uso social utilice su código IDO en la solicitud de numeración*.”

Debe decir:

*“****8.5.2.*** *Los Códigos de Identificación Administrativos (IDA) serán iguales al IDO cuando se trate de titulares de una concesión única para uso comercial, de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.*

*Las comercializadoras y los titulares de una concesión única para uso público o para uso social únicamente serán sujetos de asignación de un código IDA, por lo que deberán solicitar su asignación de conformidad con la estructura señalada en el numeral 5.5.3. Para que proceda la asignación, el Instituto verificará que éstos hayan inscrito en el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 177 de la Ley, un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con algún Concesionario de uso comercial o de RPT, que sea asignatario de un código IDO y que dicho convenio contenga expresamente la autorización de estos tipos de concesionarios para que la Comercializadora o el titular de una concesión única para uso público o para uso social utilice su código IDO* ***o, en su caso y cuando así lo requiera su operación, el código IDO compartido, de conformidad con el numeral 8.5.8****, en la solicitud de numeración.”*

**RESPUESTA:** La propuesta no resulta atendible debido a que, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso consultivo correspondiente, se encuentra fuera del alcance del Anteproyecto al no estar relacionada con el objeto de dicho proceso consultivo.

**5. REPORTES DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN ASIGNADA Y PROVISTA.**

Megacable considera que en los reportes de utilización de recursos de numeración se requiere la misma información en repetidas ocasiones para los distintos formatos, información que en la mayoría de las ocasiones se debe solicitar a un tercero, comprometiendo su operación interna, lo cual conlleva tiempos de respuesta prolongados y por ende un tardío ingreso de los formatos a los trámites, así como a la entrega de información.

Adicionalmente, Megacable señala que se solicita información respecto a portabilidades y donaciones misma información que el propio Instituto podría solicitar de manera directa al ABD por cada uno de los concesionarios. En este sentido, Megacable solicita que, con la finalidad de llevar a cabo una verdadera facilitación y agilización de los trámites y entrega de información, se unifique la información que se desagrega en cada uno de los formatos, en un solo formato o en su defecto, un archivo Excel simplificado.

Por otra parte, Megacable considera que la presentación de un reporte de utilización de manera bimestral, una vez entrada en vigor la migración a zonas es contraria a lo señalado en el numeral 7.6 PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE NÚMEROS NACIONALES, que precisa la entrega de este reporte, de forma semestral y no así de manera bimestral como se consideró para los reportes de utilización.

**RESPUESTA:** La propuesta no resulta atendible debido a que, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso consultivo correspondiente, se encuentra fuera del alcance del Anteproyecto al no estar relacionada con el objeto de dicho proceso consultivo.

**6. MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS DE FACTURACIÓN POR SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN.**

Megacable señala que en caso de que se difiera la entrada en vigor de las zonas, el Instituto no tendrá razón para modificar los formatos de facturación dentro de los Convenios Marco de Interconexión (“CMI”) de los Agentes Económicos Preponderantes en Telecomunicaciones (“AEPT”) para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; lo anterior en el entendido de que para las propuestas de CMI presentadas por el AEPT, es pretende facturar para algunos Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (“PST´s”) por Número Identificador de Región (“NIR”) y para otros por zonas, cambios que ya se ven reflejados en las propuestas de CMI. Por lo anterior y con la finalidad de que ningún PST deshomologue o actualice sus formatos en los procesos de facturación, se solicita al Instituto que se armonicen y conserven la facturación por NIR y no por Zonas, hasta en tanto no entre en vigor la migración, esto con el objetivo de dar certeza y seguridad jurídica a las distintas partes que se contemplan en los procesos que atañen al plan técnico fundamental de numeración y la prestación de servicios.

**RESPUESTA:** La propuesta no resulta atendible debido a que, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso consultivo correspondiente, se encuentra fuera del alcance del Anteproyecto al no estar relacionada con el objeto de dicho proceso consultivo.

1. **PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE NUMERACIÓN.**

Megacable señala que el plazo máximo de resolución del trámite de solicitud de numeración (quince días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud), aunado a un plazo de 20 días para disponer o utilizar la numeración asignada conlleva a exagerados tiempos de espera, por lo que sugiere que los tiempos de resolución del trámite sean iguales o menores a la mitad del plazo originalmente contemplado.

**RESPUESTA:** La propuesta no resulta atendible debido a que, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso consultivo correspondiente, se encuentra fuera del alcance del Anteproyecto al no estar relacionada con el objeto de dicho proceso consultivo.

**8. USO DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA.**

Telmex manifiesta que se debe especificar que la Ventanilla Electrónica es el medio formal para realizar los trámites que estén contemplados. Asimismo, se debe indicar qué procede si no es posible cargar algún reporte en caso de que no funcione la Ventanilla Electrónica.

**RESPUESTA:** Como resultado de la modificación a los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2021, se estableció expresamente que la Ventanilla Electrónica será el único medio para la realización de todos los trámites electrónicos contenidos en estas disposiciones normativas de carácter general.

Por otra parte, en caso de no ser posible cargar algún reporte debido a una falla en el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica, el lineamiento décimo cuarto de los “*Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019, establece lo siguiente:

***“DÉCIMO CUARTO. -*** *Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica, el Instituto dará el aviso respectivo, cuando menos, a través de su Portal de Internet, así como la fecha y hora del restablecimiento de la operación de la Ventanilla Electrónica.*

*Las Actuaciones Electrónicas y los Actos Administrativos Electrónicos que deban hacerse, a través de la Ventanilla Electrónica, cuyos plazos venzan el día en que se suscitó la interrupción, podrán ser realizadas al día hábil siguiente al de la publicación del aviso de restablecimiento de operaciones señalado en el párrafo anterior.”*